



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su convalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. A.A. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real decreto sobre elección de ayuntamientos.

Por Real decreto que en 29 de Noviembre último tuvo á bien expedir con mi noticia y soberana aprobacion la REINA, mi muy cara y augusta Esposa, se encargó á vuestro antecesor en el despacho del ministerio del Fomento que sobre las elecciones de ayuntamientos propusiera lo mas conducente á mi Real servicio y bien de mis amados vasallos, mandando que por entonces continuasen en el ejercicio de sus funciones las justicias é individuos que lo componian, y que quedasen sin efecto hasta nueva resolucion, asi las propuestas hechas por los mismos para el presente año, como las elecciones municipales verificadas en su vista por los tribunales territoriales. En la exposicion que Me dirigisteis en su consecuencia sobre punto de tanta gravedad é importancia, disteis á conocer suficientemente que uno de los medios que mas podrian contribuir al aumento de la prosperidad pública, y al remedio radical de muchos de los males, que circunstancias calamitosas han acarreado á la monarquía, seria la mejora de las instituciones municipales, y la organizacion de los ayuntamientos sobre bases que los hiciesen ser á la vez unos auxiliares zelosos é ilustrados del Gobierno, y unas corporaciones tutelares y protectoras de la seguridad, de la propiedad y del fomento de los pueblos, cuyo régimen les está encomendado. Convencido Yo de esta verdad, y conformándome con lo que sobre el particular Me propusisteis, Me digné crear por Real orden de 17 del mes anterior una junta compuesta del presidente del Consejo de Castilla y de diferentes ministros del mismo, y de los otros tres supremos Consejos de Guerra, Hacienda é Indias, con el objeto de que ocupándose sin levantar mano en examinar las disposiciones, usos y observancias que rigieron antes de la Real cédula de 17 de Octubre de 1824 en las diversas provincias del reino, con arreglo á las leyes generales y á los fueros y ordenanzas particulares, y teniendo igualmente presente lo establecido por la misma Real cédula, procediese á proponer las mejoras de que considerase ser susceptible el sistema municipal, y á indicar el plan que conviniese adoptar para la formacion de los ayuntamientos y nombramiento de individuos que debiesen componerlos, no perdiendo de vista las razones de interes público, que aconsejan la preferencia que para el desempeño de estos cargos debe darse á la propiedad, á la aptitud y á la probidad. Mas como este trabajo exigia por su naturaleza una meditacion muy detenida, y la reunion de muchos datos y noticias indispensables para evaclarlo con acierto; y como por otra parte no era conveniente que la suspension de elecciones acordada interinamente por el mencionado Real decreto, se prolongase demasiado, tuve á bien ordenar al mismo tiempo á la junta, que sin perjuicio de desempeñar á la mayor brevedad posible su principal encargo, consultase desde luego las medidas que contemplase oportunas para alzar dicha suspension, y determinar por lo respectivo al presente año, ya fuese la renovacion de las propuestas y de las elecciones hechas, ya los medios para rectificarlas con feliz éxito en beneficio de los pueblos y de la administracion del Estado. La junta ha correspondido dignamente á la confianza que me serví depositar en ella, dedicándose sin descanso al desempeño de los dos importantes objetos para que fue instituida; y habiendo dado al segundo la preferencia que se le previno, y que reclamaba por su urgencia, ha elevado ya sobre él á Mis Reales manos la correspondiente consulta. De ella me he hecho cargo con particular atencion y aprecio; y de conformidad con su prudente y juicioso dictámen, y con lo que en su razon Me habeis expuesto, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

- 1.^a Habiendo llegado ya el caso de hacer cesar la suspension de las propuestas y elecciones para las justicias é individuos de los ayuntamientos del reino, que se determinó en 29 de Noviembre último, se procederá dentro del término preciso de ocho dias, contados desde el en que se reciba el presente Real decreto, á la eleccion de oficios de justicia y de ayuntamiento ó de concejo.
- 2.^a Estas elecciones se harán por los actuales ayuntamientos, juntamente con igual número de vecinos al de los miembros que hoy componen aquellas corporaciones, que serán los mayores contribuyentes de cualquier género de impuesto, sin poderse exceptuar de ser electores aunque gocen fuero.
- 3.^a Para cada oficio se hará una tertía separada.
- 4.^a Los vecinos electores adjuntos no dejarán por esto de poder ser elegidos.
- 5.^a En los pueblos de jurisdiccion pedánea se remitirán las propuestas al corregidor del partido para que las apruebe, precediendo informe sobre la moralidad é idoneidad de los propuestos.

6.^a Las capitales de corregimiento, y todos los pueblos en que haya jurisdiccion Real ordinaria, las remitirán al acuerdo de la audiencia ó chancillería, el cual, presidido por el capitan general, y tomados informes, elegirá los oficiales, y con su resolucion devolverá el pliego de elecciones, sin costa alguna de los pueblos ni de los individuos electos.

7.^a El pliego devuelto por los acuerdos ó corregidores respectivamente hará la vez de título para todos los oficiales que se hayan elegido.

8.^a La propuesta y eleccion inclinará los oficios de alcaldes ordinarios donde no residan alcaldes mayores; de alcaldes de la hermandad donde los haya; regidores, diputados, personeros, síndicos-procuradores generales y demas oficios de ayuntamiento.

9.^a Los oficios de feles-almotacenes, guardas de monte ó de campo, alguaciles, porteros y demas que se nombran periódicamente, se elegirán por el nuevo ayuntamiento despues de instalado, sin llevarse tampoco derechos ni gratificacion á los nombrados por los escribanos de ayuntamiento.

10.^a En los pueblos en donde por costumbre ó ejecutoria haya mitad de oficios, conforme á ellas se harán las propuestas y elecciones: en caso de faltar sujetos hábiles de la clase de hidalgos, se pondrán en depósito los oficios respectivos á ella.

11.^a Sobre la edad, huecos, parentescos, tachas ó impedimentos y excusas se continuarán observando las leyes que han quedado vigentes despues del Real decreto de amnistia y sus aclaraciones.

12.^a Las tachas y excusas podrán proponerse por cualquier vecino ó por el electo; pero solo dentro de los ocho dias próximos siguientes al de la publicacion de las elecciones, quedando responsables á las resultas si apareciese calumnia ó mala fe en los autores de la reclamacion; y de ellas conocerán instructiva y brevisimamente, sin apelacion, súplica ni otro recurso, los acuerdos y los corregidores en las elecciones que son de su respectiva competencia, sin que por esto suspendan el desempeño de sus funciones los electos hasta que sean eximidos.

13.^a Si fueren anuladas todas ó algunas de las elecciones, se volverán á hacer y remitir para su aprobacion en la misma forma con la menor demora posible.

14.^a No se hace al presente novedad en los oficios públicos de propiedad particular. Si los dueños fuesen vecinos del pueblo, habrán de servirlos por sí, siendo capaces, ó deberán proponer y elegirse para su ejercicio con los demas no enagenados.

15.^a Los tenientes que los sirvan por ausencias ó incapacidad de los propietarios, que tengan facultad de nombrarlos, habrán de ser vecinos del pueblo, padres de familia con casa abierta, y tener la renta líquida anual de 119 reales en las ciudades ó villas de 40 vecinos ó menos, y de 150 reales en las de mayor vecindario.

16.^a Por lo que hace á las elecciones para cargos municipales en los pueblos del territorio de las audiencias del reino de Galicia y principado de Asturias, donde no haya ayuntamientos, y son conocidos con el nombre de cotos, ó aun cuando haya ayuntamientos el número de sus individuos no llegue á tres, se hará la eleccion en el reino de Galicia por los ayuntamientos de las siete capitales, y en el principado de Asturias por los concejos, segun se previno en la Real orden de 2 de Diciembre de 1825, asociándose á dichos ayuntamientos y concejos los vecinos del coto ó jurisdiccion para que se haga la propuesta en el número y calidad que quedan designados en la disposicion segunda; y en caso de no haber suficiente número de vecinos para asociados, se tomarán de los pueblos mas inmediatos al coto ó jurisdiccion respectiva.

17.^a En el reino de Navarra las elecciones de empleos municipales se continuarán ejecutando en la forma últimamente establecida, y que se halla al presente en observancia.

18.^a En las tres provincias vascongadas se ejecutarán estas mismas elecciones segun el método y forma que regian antes del año de 1820.

Todas estas reglas y disposiciones se observarán puntual é inviolablemente hasta tanto que con pleno conocimiento de la materia tenga Yo á bien establecer sobre puntos de tanta gravedad y trascendencia un arreglo definitivo. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su mas pronta circulacion y cumplimiento, comunicándolo á quienes corresponda. Está rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 2 de Febrero de 1833. = Al conde de Ofalia.

Real orden expedida para la disminucion de las cuarentenas y precauciones sanitarias.

Excmo. Sr.: Las noticias que diariamente recibe el gobierno y esta junta suprema de Sanidad acerca del estado sanitario de los paises que han sido afligidos por el cólera morbo, permiten ya que sin peligro de comprometer la salud pública en este reino pueda hacerse alguna disminucion y relajacion en el rigor de las cuarentenas y precauciones sanitarias, y atender á lo que requiere el interes del comercio y el de los viajeros particulares, en vista de

ello, y despues de haber oido el dictamen de esa Junta suprema, y conformándose con él, se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.º En los puertos habilitados para el comercio extranjero se admitirán en lo sucesivo cualesquiera buques que esten exentos de la calificación de patente sucia, y se reputarán tales los que acrediten que el puerto de su procedencia originaria y los demas donde comunicaron durante su viage, se hallaban libres del cólera morbo u otra enfermedad contagiosa.

2.º Esta comprobacion resultará con especialidad de las patentes de sanidad expedidas ó visadas por los agentes consulares de S. M. en la residencia ó distrito donde los buques diere la vela, y de las demas circunstancias expresadas en el artículo 4.º de la circular de 13 de Diciembre de 1831.

3.º Las embarcaciones de los paises afligidos anteriormente del cólera morbo, y que comprueben en la forma referida el actual estado de salud de aquellos, se recibirán en nuestros puertos; pero harán en ellos la cuarentena prescrita en el artículo 5.º de la citada circular, que es la de 14 dias viniendo en lastro ó con cargamento no susceptible de contagio, y la de 20 si lo fuese.

4.º Las procedencias marítimas de Francia desde Cete inclusive hasta la frontera de España, y las de Bayona tambien inclusive hasta la misma frontera, serán admitidas con 6 ó 10 dias de cuarentena, segun la naturaleza del cargamento.

5.º Para los viajeros de Francia que vengan por tierra cesarán los dias de observacion que hasta aqui tenían que pasar en Bayona ó Perpiñan, y solo estarán obligados á hacer 6 dias de cuarentena en los lazaretos de Irun ó la Junquera.

6.º Excepción de la precedente regla los que procedan de Burdeos y del radio de 8 leguas de aquella ciudad, de donde hace todavia poco tiempo que ha desaparecido el cólera morbo; pues estos deberán someterse á una observacion de 8 dias en los mismos puntos de Bayona, Perpiñan, ú otro de la frontera francesa, donde no haya existido aquella dolencia; antes de entrar en los lazaretos, en los cuales la cuarentena será tambien para ellos de 6 dias.

7.º Los procedentes de otros puntos de Francia con direccion á España, que no hayan hecho mas que transitar por el territorio de Burdeos y su radio de 8 leguas, sin pernoctar en él, y que lo acrediten así, solo estarán sujetos á los 6 dias de cuarentena en los lazaretos de nuestra frontera.

8.º Se mantendrá en su vigor la prohibicion de introducir de Francia por la via de tierra géneros de comercio susceptibles de contagio; y los alcaldes de los lazaretos de la frontera pondrán el mayor cuidado en el expurgo de las ropas y efectos de los viajeros, y con mas especialidad de los procedentes de Burdeos y su radio de 8 leguas.

9.º A los franceses domiciliados y procedentes de pueblos de aquel reino sitios hasta 6 leguas de la frontera, ó á los españoles que para buscar ocupacion, ó por razon de los pastos ú otros intereses de vecindad, se dirigieren á ellos, se les permitirá la libre entrada acreditando su procedencia directa á la vecindad y residencia referida, como tambien los motivos de su venida al territorio español.

10.º Las reglas y disposiciones sanitarias existentes que no se hallen derogadas ó modificadas por la presente Real resolucion, subsistirán en su fuerza y vigor.

De Real orden lo comunico á V. E. para noticia de esa Junta suprema, y á fin de que la misma disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1833.—El Conde de Ofalia.—Sr. presidente de la junta suprema de Sanidad.

Otro Real decreto.

Teniendo en mi soberana consideracion la urgente necesidad de proveer de jueces á los pueblos, y las continuas solicitudes de muchos beneméritos corregidores y alcaldes mayores que se hallan cesantes por haber cumplido el tiempo prescripto por la ley, y anhelan por ser colocados y continuar prestandome sus servicios en tan distinguida carrera; he venido en nombrar á los cesantes siguientes: para el corregimiento de las merindades de Castilla á D. Josef Ganancias Villarroel: para el de Sahagun á D. Miguel Camacho: para el de Almonte á D. Josef Tomas Lopez: para el de Alcalá de los Gazules á Don Josef Roda y Rodriguez: para el de Coria á D. Diego Martinez Pelayo: para el de Becerril de Campos á D. Zacarias Romero: para el de Montbeltran á D. Juan Almirante y Romero: para el de Radrif de Beiga á D. Tomas Olza y Castelló: para el de Valencia de D. Juan á D. Vehancio Laza: para el de Villanueva de los Infantes á D. Antonio Fernandez Villanueva: para el de Fuencaballero á D. Isidoro del Rio: para la alcaldia mayor de Algarinejo á D. Josef Tercero Luengo: para la de Aillon á D. Josef María Ulloa: para la de Albolodui á D. Francisco Antonio Macho y Villegas: para la del Burgo de Osná á D. Antonio Ramon Careaga: para la de Coca á Don Juan Castillejo y Navalos: para la de Campaña á D. Josef Aguilar Galeote: para la de Carcabuey á D. Francisco Caballero Henriquez: para la de Brihuega á D. Antonio Entrecanales: para la de Santa Cruz de Mudela á D. Andres-Leandro Revuelta: para la de Palacios de la Balduerna á D. Tadeo Capablanca: para la de Mazarron á D. Josef Carrillo y Arroyo: para la de-Gergal á D. Luis del Castillo: para la de Tolox y Monda á D. Salvador-Serrano Herrero: para la del Viso del Marques á D. Manuel Ibizá y Heredero: para la de Sorbas á D. Julian Cabrera: para la de Covico de la Torre á D. Saturnino Martinez Llorente: para la de la Bañeza á D. Manuel Perez Aranzola: para la de Bembibre á D. Josef Moro de Elezaveitia: para la de Montijo á D. Francisco de Paula Pifuelo: para la de Pedrosa de la Sierra á D. Tiburcio Garcia Gallardo: para la de Mairena de Alcor á D. Antonio Arteaga; y para la de Montalban á D. Josef Ortiz y Sierra.—Tendrase entendido en la Cámara para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 2 de Febrero de 1833.—Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Exposiciones á S. M.

Señora: Los comisionados especiales que suscriben de las ochenta y tres corporaciones que forman los colegios y gremios de la presente ciudad de Barcelona, tienen el dulce placer de elevar hasta los pies del Trono sus mas sinceros votos y cordiales felicitaciones por el admirable recobro de la preciosa salud de vuestro augusto Esposó, nuestro amado Rey y Señor, y al mismo

tiempo por los inmortales y benéficos decretos con que V. M. ha señalado los primeros pasos de una administracion paternal.

Barcelona, Señora, temblaba á la sola idea de perder á un Rey, en cuya existencia libra la patria sus mas consoladoras esperanzas: el monstruo horrendo de la anarquía y la hidra feroz de la discordia asomaban ya sus sangrientas cabezas para acabar de devorar los restos de un pueblo que tanto habia padecido, y la imaginacion mas aterrorizada apenas concebía el terrible cuadro de desventura que amagaban á esta nacion magnánima. El dolor, el silencio, la inquietud del ánimo eran la expresion muda, pero elocuente, de las ideas de calamidad y angustia de que estaban poseidos los fieles habitantes de esta capital. La llegada de las noticias que difundian la inminencia del peligro; pero el Dios de S. Fernando, que tan visiblemente ha velado y vela sobre los destinos del Monarca, que lleva su augusto nombre é imita su religiosa piedad, le sacó del borde del sepulcro, y le inspiró el inefable pensamiento de confiar á V. M. durante su convalecencia la administracion del gobierno.

Qui empiezo de alre los españoles todos una nueva era de bienestar, de union y de gloria y Barcelona que funda la suya en ser industrial y esencialmente pacífica, podia mostrarse indiferente á tanta dicha. Barcelona, en que florecen tantos y tan varios establecimientos científicos; podia menos de palpar de gozo al ver que la mano de V. M. abria nuevamente los templos de Minerva á la estudiosa juventud; esperanza de la patria, oponiendo así un dique de bronce al torrente asolador de la ignorancia? Barcelona, morada predilecta de las artes, que han desvirtuado en ella todas sus riquezas, y en que la industria, haciendo al hombre aplicado y virtuoso, le convierte en miembro útil del Estado, y le proporciona todos los goces de una existencia cómoda y social, ¿podia dejar de aplaudir con el mas fervido entusiasmo la impotantísima creación del ministerio del Fomento general del Reino, cuyos benéficos influjos se han de sentir en esta capital mas que en ninguna otra parte de la nacion.

Los barceloneses, Señora, apenas han poseído dentro sus muros al dignísimo gefe que la maternal clemencia de V. M. se ha dignado enviarles para su consuelo y felicidad, estáticos á la vista de tantos prodigios como han emanado y emanan del sòlio de sus excelsos Soberanos; se hallan poseídos de un júbilo y agradecimiento tan profundos, que ni encuentran palabras con que dignamente expresarlo, ni les parece árduo cualquiera sacrificio en defensa de un Trono tan eminentemente bienhechor.

Los colegios y gremios de Barcelona, que en todas épocas han sido famosos en la monarquía por los relevantes servicios que han hecho á sus Reyes, por su excelente moralidad, y por su orden y obediencia sin límites, serán, Señora, de hoy mas en adelante á la vida y á la muerte, de V. M., de vuestro augusto Esposó, nuestro comun Padre, y de la excelsa primogénita, delicia y amor de todos los buenos españoles: Barcelona lo ha jurado así, y Barcelona sabrá sostenerlo. Disponga V. M. absolutamente de nuestras haciendas, de nuestras familias, de nuestras vidas: todo; todo lo sacrificaremos gustosos en las aras de la lealtad y del patriotismo para secundar y defender á unos Monarcas que con su augusta descendencia son el mas seguro garante de la felicidad general de España, reuniendo á todos sus hijos, olvidando sus errores, desterrando la ignorancia, reanimando el comercio y las artes, y abriendo las puertas al mérito, á la virtud y á la fidelidad. Barcelona 29 de Diciembre de 1832.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Por los colegios y gremios, Mariano Berenguer.—Antonio Sivilla.—Francisco Boch.—Jaime Lacort.—Francisco Talat.—Josef Biza.—Agustin Ortels y Pinto.—Sebastian Sobregrau.—Narciso Ragull.—Pedro Oms.—Juan Retiu.—Juan Ortega.

Señora: El honrado vecindario de esta villa desea hoy, mas que nunca que vuestro corregidor y cuerpo municipal que la gobierna sea el órgano que eleve con el mayor respeto hasta el augusto trono, que dignamente ocupais, la voz de su gratitud y la efusion de su noble corazon trasportado de júbilo por el restablecimiento de la impotantísima salud de nuestro adorado Soberano. Cuando recuerda aquel dia dichoso, y para siempre memorable, en que despues de tan infaustas noticias se oyó por primera vez el feliz anuncio de... el Rey se ha mejorado... no puede menos de bendecir y alabar, lleno de reconocimiento, la benéfica diestra del Todopoderoso que se dignó detener milagrosamente los agigantados pasos de la muerte, pronta ya á romper el sagrado vínculo que os une á vuestro augusto Esposó, y á sumergir á la España con este fatal golpe en la horfandad mas lastimosa. Cesaron desde entonces tantos y tan tristes presagios de un porvenir turbulento y borrascoso: y el temor de ver atizado el fuego devorador de la discordia, que un genio maléfico parecia estar dispuesto á encender de nuevo, se vió cambiado bien pronto en las mas halagüeñas y satisfactorias esperanzas. Nuevo lustre, nuevas glorias y mil y mil prosperidades se predicen por dó quiera en favor de esta nacion magnánima: fraternidad, union, tranquilidad y paz inalterable entre los fieles vasallos de FERNANDO y de CRISTINA; y V. M. ha hecho ver desde luego que no eran vanas é insorias semejantes predicciones. O díganlo sino esos sábios decretos en que V. M. ha patentizado y patentiza sus ardientes deseos y constante anhelo en procurar la felicidad de sus vasallos; dígalo esa clemencia sin límites, que echando un velo sobre debilidades pasadas, presenta á V. M. mas como madre amorosa, que suspira por la reconciliacion de sus hijos desgaciados, que como REINA. Díganlo, en fin, tantas otras medidas prudentes, dirigidas al fomento de la nacion y auspicios ciertos de ulteriores grandiosos resultados. Estos testimonios irrefragables del tierno y cariñoso afecto que V. M. la profesa; serán eternos monumentos que trasmitan á la posteridad los nombres de V. M. y de su caro Esposó, á la paz del amor sincero y fidelidad constante del pueblo español agradecido.

Reinosa entre otros se congratula hoy por tan prósperos acontecimientos, y felicita á V. M. por la plenitud de salud de su Rey y Señor, sin dejar de continuar sus fervorosas súplicas al Altísimo por la conservacion de su preciosa vida; la de V. M.; y de su augusto sucesor.

Amor y fidelidad: ved aquí, Señora, el voto unánime que este pueblo tiene el honor de ofrecer por sus representantes en justo homenaje, debido por tantos títulos, y reclamado ahora tan singularmente por gratitud. Amor y fidelidad constante á nuestros Soberanos, y decision invariable por su excelsa Primogénita DOÑA MARIA ISABEL, legitima sucesora al trono de España, y algun dia fiel imagen de las sublimes virtudes de sus augustos Progenitores.

Reinosa 31 de Diciembre de 1832. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = *Telesforo de Contreras*. = *Manuel Pablo Zorrilla*. = *Sebastián de Celis*. = *Esteban de Lasa*. = *Francisco de Obeso*. = *Luis Fernandez Bustamante*. = *Manuel Garcia Caballero*, secretario.

Señora: Si un indecible sentimiento se apoderó del gefe y oficialidad del batallon de voluntarios Realistas del corregimiento de Gerona, á nombre del cual tengo el honor de elevar esta tan sencilla como sincera felicitacion, al saber el inminente riesgo en que se hallaba la preciosa vida de su idolatrado Soberano, otra tanta fue la satisfaccion que les cupo al leer oficialmente el feliz restablecimiento de un REY que idolatran, de un REY que les ha distinguido sobremañera con haberles dispensado su confianza entregándoles las armas para el sosten de sus derechos soberanos; de un REY, por fin, que para no retardar el consuelo de sus vasallos, y conociendo las virtudes y sabiduría que brillan en V. M., se ha dignado revestiros de un poder, que manejado por una REINA, Madre mas que Soberana de los españoles, les proporcionará su eterna felicidad y dicha.

Atentos siempre los individuos que componen el expresado batallon á su noble instituto han contribuido eficazmente á que no se alterase en ningun sentido la tranquilidad pública haciendo cuanto estaba de su parte para conservarla; y así como hasta aqui han tenido el alto honor de cumplimentar con ciega obediencia las órdenes de su REY, respetarán tambien con la misma las que emanen de V. M. como REINA absoluta y delegada especialmente por el legítimo Soberano para despachar durante su convalencia los negocios del Estado; y si las urgencias del mismo los llamasen algun dia, encontrará V. R. M. en ellos fieles vasallos que sacrificarán gustosos sus vidas en defensa de su Religion, de su REY, de V. R. M. y de sus augustas Infantas.

Estos sinceros sentimientos son, oh Señora, los que impulsan á dirigiros en el expresado nombre á V. R. M. felicitándole y dándole el mas expresivo parabien por la mejoría de la salud de vuestro caro y augusto Esposo, nuestro REY y Señor, cuya vida, la de V. R. M., augusta Prole y Real Familia guarde Dios largos y felices años para bien y prosperidad de la monarquía.

Barcelona 1.º de Enero de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = *El marqués de la Torre*.

Señora: Al coronel, primer comandante de vuestro batallon de voluntarios Realistas de Talarn, en el principado de Cataluña; univocado con los oficiales y demas clases que tiene el honor de mandar, le cabe la nunca bien ponderada satisfaccion de felicitar á V. R. M. por el restablecimiento de la salud del mejor de los Monarcas. Cuiusmodi dias fueron, Señora, aquellos en que se vió en peligro el mas amado de los Reyes, vuestro augusto Esposo, con la grave enfermedad que le afligia, y no cesó de rogar al Dios de las misericordias para su restablecimiento, impelido de los sentimientos mas puros de amor á sus Soberanos; pero alegres fueron al saber habia salido de aquellos, y que V. R. M., para aliviar la pena que le agobiaba, tomó el timon de la nave del Estado, enjugando las lágrimas de los que se habian separado de su deber, y cobijando á todos los de vuestra nacion magnánima bajo vuestro Real manto con la esperanza de que no renacerán los males pasados; y florecerá la paz y union que tanto se apetece; y si por los inescrutables arcanos de la divina Providencia no fuese así, este batallon que ha corrido impávido á los peligros á que el honor y el deber le han llamado, se hallará siempre dispuesto para cooperar á tan laudable fin, sacrificando sus vidas á favor de la legitimidad de su Rey y Trono, afianzado con la sucesion que el Ser Supremo le ha deparado.

Dignese V. R. M. admitir esta sencilla y pura manifestacion de los sentimientos de este vuestro batallon, el cual no cesará de dirigir sus fervientes deprecaciones á Dios para el entero y perfecto restablecimiento de la salud del mas idolatrado de todos los soberanos, cuya preciosa vida, la de V. M. y su augusta Prole y Real familia desca dilatados años para bien y gloria de la nacion. Pobl. de Segur 3 de Enero de 1833. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = *Jacinto de Ortea*.

Augusta Señora: El capitán de la compañía de granaderos, comandante accidental del batallon de voluntarios Realistas de la villa de Mayorga de Campos, los oficiales y demas individuos que le componen rinden las mas reverentes gracias al Dios que modera los destinos, pues ha desviado la cerviz de su amado REY el Sr. D. FERNANDO VII, adorado Esposo de V. R. M., de la sangrienta guadaña que ni al potentado en su trono, ni al mendigo en su cabaña respetar sabe. Le dirigen tambien fervientes vótos por la preciosa vida de V. M. y de su augusta descendencia: bendicen uná y mil veces el feliz momento en que vuestra régia mano empuñó las riendas del gobierno de la languida y afligida España, no cesan de admirar vuestra constancia, vuestros desvelos y vuestro interes por el honor y la dicha de una Nacion que bajo los auspicios de V. M., aun se promete figurar entre las potencias mas cultas y respetables; serglosian de vivir bajo el suave gobierno de una REINA sabia, generosa y tan justiciera, que si bien supo, con universal asombro, hacer benigna resonar el clarín de la reconciliacion y fraternidad, se apresuró tambien á manifestar seria la primera en descargar inexorable la fatal cuchilla sobre el osado que turbase el reposo que ya empieza á gustar este malhadado suelo, y sobre el criminal que intentase sofocar los sentimientos de acrisolada lealtad á su Rey y pura monarquía; y por último, Señora, se complacen en asegurar á V. M. recordarán eternamente con emoción y noble orgullo el dulce nombre de CRISTINA, el nombre de una REINA tan bondosa, el nombre de una madre tan solícita, que no perdona ni profundas meditaciones, ni penosas tareas para derramar á manos llenas la paz y la alegría; dando enérgico impulso á las ciencias, las artes, el comercio y la agricultura, fuentes todas del engrandecimiento de los imperios.

Si en V. M., Señora, halla benévola acogida esta respetuosa y sincera exposicion, verán llenar la esfera de sus deseos vuestros leales Realistas; ellos sola cifran su dicha en que su augusta REINA no desoiga las propuestas de acendrado amor que en sus pechos se alberga.

Dignese pues aceptarla, mientras que postrados al pie de los altares piden al Dios de las misericordias por el completo restablecimiento de la salud de su Soberano, y que prospere dilatados años la vida de V. R. M., y conceda á esta monarquía dias sin fin venturosos. Mayorga 3 de Enero de 1833. = A.

L. R. P. de V. M. = *Pascual Pastor*. = *Benito Arguello*. = *Toribio Escudero*.

Señor: La preciosa existencia de V. R. M. puesta á salvo del inminente peligro á que la enfermedad terrible la expuso, y el zelo con que S. M. la REINA nuestra Señora ha correspondido á la confianza de vuestra S. M. en tan difíciles circunstancias, han sido los dos objetos que arrebataron los afectos de los españoles, al considerarlos ó en sí mismos, ó en sus consecuencias y afectos; y el obispo y cabildo de la santa iglesia de vuestra ciudad de Gerona, despues de dar el testimonio de su gratitud ante las aras del Ser supremo por tan singulares beneficios, y acreditar con nobles y leales sentimientos su satisfaccion, han admirado justamente el heroismo y virtudes de la REINA nuestra Señora como superiores á todo elogio.

Para colmo del general regocijo llegó el dia venturoso en que V. M. hace saber su restablecimiento y vuelta al ejercicio de su soberanía. Y en tan lisonjeras circunstancias el obispo y cabildo, libres ya de cuidado y zozobra, con el mas profundo rendimiento, emagenados de gozo, y postrados á los pies de V. R. M., le suplican: que se digne admitir la felicitacion mas tierna, y los respetos del acendrado amor y fidelidad á vuestra Real Persona, mientras ruegan fervorosamente al Todopoderoso conceda á V. M. dilatados años para bien de esta monarquía; llene de bendiciones á la REINA-nuestra Señora, digna de ellas por sus infatigables cuidados en situacion tan delicada, que bendiga igualmente á las augustas Infantas para que brillando en esta Real descendencia la ilustrada piedad de los Fernandos y la creadora política de las Isabelas, sean un dia el esplendor de la religion, la gloria del trono y la alegría de España; y haga finalmente la dicha y prosperidad de toda vuestra Real Familia. Gerona 23 de Enero de 1833. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = *Dionisio*, obispo de Gerona. = *Germán Vilado*. = *Josef Juan Rodó*. = *Martin Masats*. = *Joaquín Codorniu*. = *Fortunato Delgar*, canónigo secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Semán 9 de Enero.

Los correos extranjeros, que desde fines de Noviembre último frecuentan el camino de Constantinopla, pasando por Nias, Alezians, Razsani y Parakin, han encontrado estos tres pueblos y todos sus contornos en una completa insurreccion, no contra la Puerta ni sus empleados, sino contra los albaneses, que desde la salida del gran visir han cometido los mas grandes excesos contra los servios de todo este territorio. No dirigiéndose este levantamiento contra la autoridad de la Puerta, y si bien contra la opresion de los albaneses, el camino de Constantinopla está en el dia tan libre y seguro como anteriormente: sin embargo, varios jueces y capitanes estan encargados de velar y atender á la seguridad de los viajeros, correos y mercancías.

En los otros caminos Reales hay en el dia mucha mas seguridad que cuando los turcos estaban encargados de defenderlos. Las violencias que se ejercen contra la Servia deben interesar tambien á la Rusia por el tratado de Bucharest, en virtud del cual se obligó esta á que todo el pais gozase de unos mismos derechos; y ademas no dejará igualmente de observar que los pueblos que la son mas adictos son precisamente victimas de la mas cruel opresion.

PRUSIA.

Aquisgran 18 de Enero.

Ayer llegó al cuartel general de Crevelt órden para disolver el ejército que manda el general Muffling. El 22 del corriente entraron ya en sus acantonamientos los diferentes regimientos que antes habia en ellos; y los individuos que componian la reserva, en la cual han estado sirviendo tres años, se volverán á sus casas. Esta es una demostracion de la paz, y un resultado de la retirada de los franceses de Bélgica, al mismo tiempo que es una grande economía para Prusia, la cual en menos de 48 horas podrá á la menor sañal reunir su ejército.

Nada puede presagiarse de esta medida. La primavera nos dirá si todo lo que acaba de suceder y sucederá todavia ha sido lo mas acertado. Es verdad que este estado de incertidumbre no durará siempre, y que esos numerosos ejércitos que sostienen los Estados de Europa los apuran: tambien lo es que acaba de hacerse en las posiciones militares de Holanda, Francia, y Prusia y Bélgica un movimiento retrogrado; pero si este movimiento desmiente que son inminentes las hostilidades, tambien es preciso reconocer que nada decide lo sustancial de las cosas; y porque los regimientos se vuelvan al interior serán menos gravosos al pais que los sostiene? Importa, pues, que se aprecien justamente estas dos consideraciones. No hay disolucion ni desarmamento; y sin desarmamento no habrá confianza ni tranquilidad verdadera en el interior ni en el exterior.

Esta situacion es tan precaria, que al mismo tiempo que se hace este movimiento retrogrado, los belgas siguen trabajando activamente en las fortificaciones de Venloo, como si esta ciudad fronteriza á Prusia estuviese destinada para ser eventualmente el teatro de acontecimientos importantes. De consiguiente no dejará de ser interesante dar aqui algunos detalles sobre su localidad. Venloo, cuyo nombre se compone de estas dos palabras Ven, que significa hornaguera y loo lugar. Está situada en la orilla derecha del Mosa á media legua de los dos pueblecillos prusianos Kaldenkirchen y Wachendonk, á 4 leguas de Güeldres, á 10 de Wessel y á 12 de Aquisgran.

Las fortalezas de Venloo, Maestrich y Bois-le-Duc forman por sus respectivas situaciones un triángulo equilátero. Remigio II, conde de Güeldres, construyó á Venloo en el año de 1343. Carlos V se apoderó de esta plaza, y el duque Alejandro de Parma la sujetó en 1586 á las leyes de España. La ciudad está rodeada de anchos fosos, y por el occidente baña el Mosa, donde tiene un buen puerto. En la orilla izquierda de este rio está el fuerte de Sa Miguel, en el que solo hay algunos edificios militares, la casa del comandante y una fonda: tampoco tiene mas de una puerta en el lado que mira á la ciudad. Esta forma un cuadrado, tiene dos plazas, unas 19 casas y 59 habitantes, cuya mayor parte profesan la religion católica. Los protestantes tienen en ella una iglesia, en cuyo culto sirven ministros flamencos. Los habitantes de Ven-

lo cuyo comercio fue en otro tiempo muy floreciente, son labradores, comerciantes y mozos de carga.

Venloo entró en el año de 1482 en la liga anseática, y fue por mucho tiempo un gran depósito para las producciones del país de Erija que se llevaban á Holanda. Inmediato á esta ciudad comienza el célebre canal llamado *Fosor Eugéniano* que ya no existe, y que la princesa Eugenia de España hizo abrir para perjudicar á los holandeses, y unir así el Mosá con el Rhin; habiéndose puesto tanta actividad en las obras que se hicieron para abrirle, que al cabo de once meses ya era navegable; pero como fue abierto con tanta precipitación, no tardó en inutilizarse enteramente. Se atribuye á un habitante de Venloo la invención de las bombas. En la casa de ayuntamiento existe todavía intacta la sala en que Guillermo, duque de Cleves, se vió obligado á pedir de rodillas al Emperador Carlos, y le perdonase haber intentado una sublevación.

INGLATERRA.

Londres 21 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 86½ á 87.

Nada se ha traslucido todavía del contenido de los pliegos que el gobierno recibió ayer de Holanda; interin se publica alguna cosa acerca de este asunto, reina la mayor perplejidad en la city, y los negocios están paralizados.

El embajador de Francia, el ministro de Bélgica y el encargado de Negocios de Austria han tenido varias conferencias ayer noche con el vizconde Palmerston. (Courier.)

Un periódico de los que se publican por la mañana anuncia la muerte de lord Exmouth. (Globe.)

Aseguran que por momentos se espera en Spithead la escuadra que manda el vice-almirante Malcolm. (Portsmouth-Herald.)

Deal 24 de Enero. Esta mañana ha dado la vela con dirección al oeste el navio de guerra *Satellite*; al medio día lo han verificado los buques de guerra *Stag* y *Flora* con una fragata francesa, con orden todos tres de cruzar en las aguas del este. (Courier.)

Nos es imposible asegurar cosa alguna respecto á la cuestión holandobelga; sin embargo tenemos fundamento para creer que las negociaciones están tan adelantadas, que al abrirse la sesión es probable puedan nuestros ministros asegurar al Parlamento que no tardarán en allanarse las dificultades que existen entre las partes beligerantes. Además estamos ciertos de que no hay el menor rezelo de que por causa de la cuestión holandobelga se altere la tranquilidad de Europa. (Id.)

Nos parece que podemos asegurar que á nuestro gobierno no le consta de oficio estar prohibida la entrada en el Escalda á los buques de Inglaterra, de Francia y de Bélgica. (Globe.)

La correspondencia que hoy se ha recibido de Flandes ofrece poco interés. Segun ella parece que un capitalista ingles ha adelantado cantidades de consideración al gobierno belga, recibiendo por via de fianza certificaciones contra el tesoro. Cuando se hayan superado los obstáculos que aun subsisten para el arreglo de la cuestión holandobelga, se tomarán las disposiciones oportunas para fundar el crédito belga sobre bases uniformes. (Times.)

FRANCIA.

Paris 27 de Enero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidada 102 fr. 40 c. Empréstito Real de España 83½. Renta perpetua de id. 59½.

Acabamos de saber que se ha comunicado orden al prefecto marítimo de Tolon para que acelere el armamento de una escuadra que debe salir para Levante. El gobierno francés procede en esto de acuerdo con el ingles, y el interés de Austria exigiria que tomase el mismo partido; pero aunque esta Potencia sigue la misma política que las otras dos, no coadyuva eficazmente, y todavía procede con reserva esperando los acontecimientos. (El Tiempo.)

En el *Correo del Norte* de 23 del pasado se lee lo que sigue:

«El ejército del Norte está dislocado ó disuelto de hecho cuando no de derecho; porque de los regimientos que lo componian, algunos están en camino para París, otros para Verdun y otros para el interior de Francia; pero en su lugar vienen á la frontera otros cuerpos para reemplazar los que se internan.»

«Por otra parte el cuartel general de dicho ejército ha sido trasladado desde Cambray á Compiègne; el servicio de la administración de correos ha cesado ó va á cesar; se licencian algunos empleados de provisiones; y finalmente dentro de poco solo quedará la memoria de la organización del ejército del Norte.»

«Un mes antes se hizo con el ejército del Mosá lo que hoy se hace con el del Norte; por manera que la disposición de que acabamos de hablar se puede considerar como principio de desarmamento, y como medio de acreditar á las Potencias extranjeras que nuestras intenciones son pacíficas.»

«Es probable que esta casi-dislocación del ejército del Norte sea consecuencia de haber tomado igual resolución el gobierno prusiano, disponiendo que se internen el cuerpo de observación que nuestros vecinos del otro lado del Rhin, habian formado cerca de nuestras fronteras.» (G. de F.)

Desde 20 de Enero último se ha debido licenciar la cuarta parte del ejército holandés. Parece cierto que el príncipe de Orange pasará á Haya; al ver que el generalísimo se separa del ejército, intieren algunos que el Rey Guillermo se halla muy dispuesto á terminar la guerra.

Se trata de volver á entablar negociaciones para vencer las dificultades que hasta ahora se han presentado en la cuestión belga; la Dieta germánica tomará parte en ellas, cosa que no promete un resultado muy favorable para Bélgica. (Id.)

Se asegura que el plenipotenciario de Prusia en París, en uso del poder que le ha conferido el Rey de Holanda, se ha puesto al fin de acuerdo con nuestro gobierno respecto al arreglo provisional de la cuestión holandobelga. Añaden que en estos últimos dias se ha remitido á Berlín una nota que contiene el proyecto de convenio que han formado las tres cortes.

Aseguran además que las partes contratantes han adherido á la condición sine qua non, puesta por Rusia como observación á la última nota en que dicha corte daba simples poderes á la de Prusia para seguir esta negociación: en

la observación enunciada se exigia que ante todo se declarase que la cuestión relativa al territorio de Luxemburgo, se debe decidir por la Confederación germánica en cumplimiento de los tratados de 1814 y 1815. (Courier.)

En una carta de Haya inserta en la *Gaceta de Augsburgo* se lee el párrafo siguiente: «Tengo motivos poderosos para creer que está para concluirse muy pronto un convenio provisional; he dicho provisional, porque el tiempo nos procurará ciertamente lo que una política un poco mas franca de la parte de un gabinete extranjero debería haber concluido mas prontamente. La independencia belga nació muerta. Así lo aseguro, fundado en las muchas y positivas noticias que he recibido.»

Cerrando el Rey de Holanda el Escalda á la Francia y á la Inglaterra al mismo tiempo que le abre á las demas naciones, ha quitado á la Conferencia, como lo observa el *Globo*, el interés que pudiera tener en la cuestión de la navegación.

Por otra parte el *Sun* declara que á menos que el Rey de Holanda no consienta en modificar las condiciones del contra-proyecto, no hay apariencias de que pueda terminarse este asunto por medio de las negociaciones. Hé aqui, segun este periódico, algunas de las cláusulas del proyecto propuesto por el Rey Guillermo:

Este Monarca exige: 1.º Que los belgas paguen inmediatamente un derecho de navegación por el Escalda, sin esperar para ello el arreglo definitivo de los negocios como lo están reclamando. 2.º Que paguen también otro derecho de tránsito por los géneros que de Bélgica se envían á Alemania, en lo que los belgas jamas consentirán; y 3.º Que inmediatamente solvente la Bélgica la parte de la deuda nacional en que se le ha cargado; condición que tampoco aceptarán los belgas, en atención á que exigen que antes se cuente con los gastos que han necesitado hacer para mantener su ejército en pie de guerra para defenderse contra la invasión de los holandeses.

El gobierno belga ha llegado en fin á conocer que seria ridícula cualquier reclamación que hiciere á las Potencias. La *Union* anuncia que parece haberse ahora convenido en que era indispensable en la situación actual esperar antes de obrar el resultado de los pasos combinados y dados por la Francia é Inglaterra con el gabinete del Haya. Acaso habrá sido tomada esta determinación por las representaciones de estas dos Potencias. (Cor.)

El cónsul de Austria, residente en Amberes, ha recibido órdenes de la Haya para que permita salir por Flesinga al bergantin austriaco el *Radaslaw* que se habia visto obligado á retroceder. (G. de F.)

Ya no queda duda de que Mr. de Saint-Aulaire acepta la embajada de Viena. No tardará en llegar á Paris. (Id.)

El contra almirante Hugon, comandante del apostadero de Levante, ha dirigido un parte al ministro de la Marina con fecha del 25 de Noviembre último, participándole el naufragio de la fragata la *Truise* y de la pérdida de una chalupa del bergantin *Acton* con los diez hombres que llevaba de tripulación, suceso á la verdad mucho mas deplorable que el que refiere á continuación, aunque bastante desgraciado por no haberse salvado nadie de los que iban en la lancha.

El capitán Taxsain salió de Napoli el 6 del corriente con dirección á Smirna, y al doblar el 12 el cabo Doro se levantó un tan recio temporal que le obligó á arribar al puerto de Mandry, y anclar con preferencia en la pequeña bahía que se halla al norte de este puerto.

El 13 se aumentó la violencia del viento, que hasta entonces habia sido tolerable. Entonces se tomaron las disposiciones que la experiencia recomienda en tan crítica situación; pero por desgracia todo fue inútil, y al fin, despues de mas de 12 horas de ansiedad, ocasionada por el peligro que amenazaba; pudo saltar á tierra, no sin bastante trabajo, toda la gente que habia en la fragata, sin poder conducir otros efectos que los vestidos que llevaban puestos, no habiéndose podido salvar de consiguiente ni la caja, que contenia una suma muy considerable de dinero, ni los papeles pertenecientes á la embarcación.

Al momento que el contra-almirante tuvo noticias del naufragio de la *Truise*, mandó aparejar el *Acton* para que marchase á Mandry á socorrer á los naufragos, y salvar, si se podia, los efectos que llevaba la fragata. (Id.)

En la *Gaceta de Corfú* del 22 de Diciembre último se halla el siguiente artículo.

«El 19 del corriente arribaron á esta isla los comisionados nombrados por las Potencias para señalar los límites que deben formar el nuevo Estado de Grecia. Habiendo designado ya las fronteras entre Grecia y Turquía, se ocuparán ahora durante el invierno en fijar una base trigonométrica sobre la llanura de Arta, á fin de poder levantar despues un plano exacto de los límites, del cual se tirarán dos ejemplares, uno para la Puerta Otomana y el otro para la regencia griega. (Id.)»

No parecia tan próxima la catástrofe que amenaza á Mahamad despues de la victoria conseguida últimamente por Ibrahim, que se ha abierto así el camino de Constantinopla, y sobre todo despues de haber retirado sus tropas de Koniah. Sin embargo el *Diario de Francfort* del 17 hace las siguientes reflexiones, de las cuales deduce que no está tan lejano algun grande acontecimiento:

Constantinopla llama actualmente la atención, dice el periódico citado; todos dirigen con algun sobresalto sus miradas hácia esta capital del imperio otomano, y preguntan si el Sultan debe esperar alguna cosa favorable de una intervención amistosa de las Potencias europeas, ó si su causa está mas desesperada que lo que se creia. A estas dos cuestiones se contesta diciendo que los gabinetes no parecen estar á favor del imperio otomano. Se espera ver y saludar al conquistador, cuya probable y próxima llegada reanima las esperanzas de los amigos del antiguo régimen turco.

Despues de haber tomado á Koniah el hijo de Mehmet, dicen todos los periódicos, es inevitable haya una batalla. Estamos lejos de dudar del valor de las tropas del Gran Señor, y del talento del gran visir que acaba de tomar su mando, y cuya presencia ha reanimado el valor de los soldados. Pero se ignora que el ejército está dividido en dos partidos, tan enemigos el uno del otro como ambos lo son del egipcio. Se ignora que entre los antiguos militares turcos partidarios de los genizaros, y los nuevos soldados amigos y apoyos de la reforma, existe una antipatía que debe ser funesta á los destinos del imperio, y sobre lo cual seguramente Ibrahim ha fundado esperanzas de su suceso.

En vano el *Diario de los Debates* ha demostrado en un artículo muy bien

puesto por otra parte, que el rival de Mahamud pierde sus ventajas á medida que se aproxima á Constantinopla. Le concedemos desde luego que el ejército egipcio no encontrará en la Nátolia ni caminos ni medios para el transporte de sus efectos; convenimos también que al acercarse á la capital debe tenerse este punto céntrico del imperio, en que la autoridad otomana se ejerce con la mayor energía. Lo que dice el misano *Diario de los Diputados* acerca de la fuerza y poder del Gran Señor en el seno de su capital; de los recursos que debe encontrar en las inmediaciones de Constantinopla; del rigor del clima que amenaza á los egipcios, y de los accidentes de la localidad que deben ceder en beneficio de la defensa, sería enteramente justo y verdadero en circunstancias ordinarias; pero no será así ahora, que todavía existen en Constantinopla y en sus cercanías mil preocupaciones que Mahamud ha despreciado.

El pueblo otomano veneraba con razón ó sin ella las instituciones que él ha destruido. Las reformas que ha hecho, y que la Europa tanto ha celebrado y aplaudido, no agradan todavía á los turcos, quienes como todos los fatalistas están tanto más dispuestos á condenar estas novedades, cuanto no ha podido triunfar al principio ni preservar á la capital del peligro que en el día amenaza.

El antiguo régimen por vicioso que fuese poseía á pesar de esto una fuerza que ya no existe: pero el nuevo, que aun no ha dado sus frutos, que no ha podido todavía prestar los servicios que debían con razón esperar de él, es juzgado por las prevenciones, condenado por las preocupaciones, y solamente apreciado y aprobado hasta ahora por los extrangeros, cuyo voto ningun valor ni peso tienen en este asunto. Tal es la situación de Mahamud, á quien la Europa admira antes, y ahora abandona: sus reformas, por sabias y prudentes que hayan sido, siempre han repugnado á su pueblo, de quien tiene en el día tanta necesidad. (*Gaceta francesa.*)

Estado de los muertos y nacidos en la superficie del globo por años, meses, dias, horas &c.

Si se valúa al número total de los habitantes del globo en 700 millones, (que acaso será mayor), la relacion entre los que mueren y viven es de 1 á 33, y la de los que nacen á los vivientes es de 1 á 294; lo cual prueba un aumento continuo de poblacion. Calculando el número de los muertos y nacidos en sus relaciones con el tiempo, se tienen los resultados siguientes:

EPOCAS.	NACIMIENTOS.	MUERTOS.
En cada año nacen....	23.728,815 individuos, y mueren....	21.212,121.
— dia.....	65,010	50,128.
— hora.....	2,708	2,421.
— minuto.....	45	40.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 23 de Enero.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de los departamentos; se aprueban algunos artículos que tratan del modo de hacer las elecciones; de los individuos que han de componer las diputaciones de departamento; del juramento que han de prestar los electores &c., y se traslada á otra sesion el voto sobre el todo de dicho proyecto.

En seguida se discute el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo á las pensiones que se han de conceder á los que demolieron la Bastilla. Mr. Gaetan combate el proyecto, y concluye diciendo que en su opinion mas valdria conceder premios á los que venciesen la industria inglesa, que no pensionar á los que demolieron la Bastilla.

Mr. de Lafayette hace un resumen de lo ocurrido en 14 de Julio de 1789 para demoler la Bastilla; y pide que en vez de los 250 francos que propone la comision, sea de 500 francos la pension que se conceda á los que tuvieron parte en la ocurrencia del 14 de Julio.

Leido el artículo primero del proyecto, y la enmienda que hace la comision reduciendo á 250 francos la pension de 500 que propone el gobierno, hablan MM. Caumartin, Tardieu y D'Argout, y la Cámara aprueba la enmienda de la comision.

Asimismo aprueba los artículos 2.º, 3.º y 4.º que disponen se abone por el tesoro el importe de las pensiones que se concedan por consecuencia de la ley que ahora se discute; se anulan las pensiones ya concedidas por el mismo motivo siempre que sean menores de 250 francos, y se abre á favor del gobierno el crédito necesario para ocurrir al pago de dichas pensiones; y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 24.

El ministro de Hacienda despues de manifestar á la Cámara que por el convenio celebrado en 7 de Mayo próximo pasado entre las córtes de Francia, de Inglaterra y de Rusia por una parte, y la corte de Baviera por otra, habia quedado definitivamente sancionada la eleccion del Soberano de Grecia: recapitula todo lo ocurrido para llevar á cabo la organizacion del nuevo estado griego y el señalamiento de límites para sus fronteras, añadiendo que para compensar la parte de territorio que la Puerta cede al nuevo Estado, se ha obligado este á satisfacer una indemnizacion de 40 millones de piastras, para cuyo pago y para atender á los gastos que son consiguientes al arreglo del gobierno del nuevo Estado, han creído indispensable las tres córtes salir garantes de un empréstito de 230 millones de reales que ha negociado el nuevo gobierno de Grecia, destinando expresa y exclusivamente al pago de réditos y al fondo con que se ha de amortizar dicho empréstito las primeras sumas que produzcan las rentas de la corona griega; concluye pidiendo que la Cámara autorice al gobierno para salir garante del enunciado empréstito, en union con las córtes de Inglaterra y Rusia, mediante á que debiéndose realizar la entrega de dicho empréstito por terceras partes, es urgente proceder al percibo del primer tercio para satisfacer la indemnizacion ofrecida al gobierno otomano. La Cámara acuerda que dicho proyecto se imprima y distribuya.

En seguida comienza la discusion del presupuesto de gastos del ministerio de Justicia; y se aprueban sin discusion los capítulos 1.º y 2.º relativos al gasto personal y material de la administracion central de dicho ministerio: en seguida se leen los capítulos 3.º y 4.º que determinan el gasto personal y material del consejo de Estado; hablan MM. Vatout, Taillandier, Baroux y otros diputados que proponen varias rebajas á dichos artículos; el ministro de Justicia sostiene el proyecto del gobierno, y la Cámara aprueba los enuncia-

dos capítulos con las rebajas propuestas por la comision y por Mr. Baroux.

El capítulo 5.º que fija la cantidad necesaria para pago de sueldos y demas gastos de los tribunales de apelacion, se aprueba sin discusion; al tratar del 6.º relativo á sueldos y gastos de tribunales Reales, proponen Mr. Having que se rebajen de él 385,800 francos, y Mr. Baudet 7000: la Cámara toma en consideracion la propuesta de Mr. Having; este los explica y defiende; la contradicen el ministro de Justicia y MM. Laurence y Dulong, y despues de oir las reflexiones de estos diputados, reduce Mr. Having la rebaja que ha propuesto á 207,800 francos, y la Cámara, despues de dos votaciones que resultan dudosas, para el escrutinio secreto, y por 140 votos contra 124, aprueba la propuesta de Mr. Having, y se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Aguas Santas 27 de Enero.

Segun las noticias que se han adquirido sobre la salida ó reconocimiento que los sitiados verificaron en la tarde del 24, parece que el general Solignac, que mandó la operacion, se habia propuesto reconocer las obras y posicion de la extrema derecha; ver si podia batirla, y al mismo tiempo inutilizar el castillo de Queijo, que desde el dia antes se hallaba armado con tres piezas de á 18, y habia sufrido un vivo fuego de la escuadra de Sertorius sin experimentar daño alguno. Poco antes de las tres de la tarde se advirtió algún movimiento en los sitiados, y al instante la bateria de S. Jeus hizo la señal convenida para tomar las armas, anunciando en seguida la aproximacion del enemigo en gran fuerza, que se supone ascendia á 400 infantes, un fuerte escuadron de lanceros y 4 piezas de campaña. Los puestos avanzados de las tropas de S. M. Fidelísima, viéndose atacados por fuerzas muy superiores, pudierón sostenerse poco tiempo, y se fueron replegando sobre los atrincheramientos y nuevo campo, que con el mejor orden cubrian las tropas apoyadas con algunas piezas ligeras, que ocupaban en el momento del ataque los redientes de la línea. Los enemigos marchaban en tres columnas: la de derecha por el camino de Ramalde de Baixo: la del centro por el que conduce de Lordello á Matozinhos, y la de izquierda por el de Foz á Passos y Novogilde. Sostenia estas columnas una reserva establecida detras de su derecha; y una línea de tiradores unia las tres, marchando á paso acelerado. Apenas fueron avistados por estas tropas, dos cuerpos de la 4.ª brigada de la 2.ª division salieron de los atrincheramientos con la mayor intrepidez, dando vivas al Rey D. Miguel 1; y con las armas bajas, á paso de carga, marcharon sobre los tiradores enemigos, que arrollaron inmediatamente hasta llegar á sus columnas, las cuales se habian adelantado hasta el punto que dejaron las avanzadas.

Sostenidas estas por algunas compañías de dichos dos cuerpos, se empeñó un vivo fuego que duró hasta la noche, sin que los sitiados se atrevieran ni pudiesen adelantar un paso. Viéndose pues en la necesidad de retirarse, tuvieron 40 muertos, gran número de heridos y 6 prisioneros. La pérdida de estas tropas no puede aun saberse con exactitud, por no haber dado parte de la accion el general que manda la derecha; pero segun parece se aprxima el número de muertos á 21, entre ellos un mayor, y cerca de 70 heridos, incluidos 3 oficiales. Durante el combate las fragatas de Sertorius se acercaron al castillo de Queijo y rompieron contra él un fuego continuado, pero tan mal dirigido que no consiguiéron hacer callar las tres piezas, ni padeció casi nada la muralla, resultando solo herido levemente un soldado de ordenanzas. Los buques sufrieron bastante, en particular una fragata, que perdió uno de los palos y recibió tres balas en un costado casi á flor de agua. Ya entrada mucho la noche, los sitiados volvieron á salir en poca fuerza desde la Foz sobre el monte do Castro, Pastos y Novogilde, puntos que cubrian los puestos de los sitiadores, y que tuvieron que abandonar sin poder impedir que los enemigos incendiasen algunas casas. Esta segunda salida tuvo al parecer por objeto proteger un pequeño destacamento que por la orilla del mar se dirigió al fuerte de Queijo por si lograba sorprender la guarnicion, clavar la artilleria &c.; pero el comandante habia tenido la precaucion de quitar el puente y cerrar la puerta, que se negó á franquear, aun cuando usaron la estratagema de suponer eran tropas que venian de refuerzo. No tardaron en ser conocidos, é intentando acercarse á la contra-escarpa fueron repelidos con granadas de mano que dejaron muestras de haber producido daño. Antes de amanecer el dia 25 los sitiadores recuperaron los tres referidos puntos que el enemigo conservó durante algunas horas de la noche. Las baterias de la margen izquierda del Duero toda la tarde del 24, y hasta mas de media noche, no cesaron de jugar contra la ciudad y el castillo do Foz, arrojando gran número de bombas. Se han presentado al indulto desde el dia 23, 9 soldados de las tropas sitiadas.

Lisboa 29 de Enero.

Por las noticias de oficio que el gobierno de S. M. ha recibido hoy de la ciudad de Braga con fecha 26 del que rige, se sabe que el Rey nuestro Señor y sus augustas hermanas continúan disfrutando felizmente de la mas perfecta salud. (*G. de L.*)

Idem 30.

Con fecha del 24 se han recibido de Matozinhos las siguientes noticias: El 23 á las dos de la tarde los constitucionales de Oporto en fuerza bastante acometieron por el pueblo de Lordello, intentando tomar la carretera que viene á esta de Matozinhos; pero habiendo sido rechazados por dos brigadas del ejército Realista, estacionadas en frente de dicho pueblo, se replegaron hácia el mar sustentando un fuego terrible hasta las seis de la misma, quedando por fin dueños del monte de Castro, última posesion cerca del mar que ocupan los realistas, y punto interesante, porque domina una playa donde pueden hacer desembarque, y por ser próximo al Faro da Luz de S. Juan da Foz del Duero. La escuadra de Sertorius, que se conserva muy cerca de tierra, apoyó el movimiento con dos fragatas y un bergantín haciendo fuego para el castillo do Queijo y tierra que no cesó hasta las seis de dicha tarde. Con fecha del 26 dicen desde el mismo punto: Los constitucionales han sido echados del monte do Castro, y los Realistas ocupan sus antiguas posiciones. La pérdida que estos han sufrido el dia 23 es muy pequeña, porque se batieron atrincherados: 21 muertos, incluso un sargento mayor y 150 heridos. Segun lo que informan de Oporto los sitiados han tenido en el mismo dia 40 muertos y crecido número de heridos. Los habi-

tantes de la ciudad, oprimidos en toda forma, estan desesperados. Los extrangeros con las armas en la mano son los que fomentan aquel orden de cosas.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Febrero.

El REY nuestro Señor por Reales decretos expedidos con fecha de 2 de este mes, ha venido en jubilar con todos sus honores al ministro del Consejo y Cámara de Castilla D. Tadeo Ignacio Gil, y á los secretarios de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado y Real patronato de Castilla, D. Josef Mon y D. Josef Gonzalez Maldonado.

Asimismo se ha servido nombrar para la secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla á D. Mariano Milla, ministro de la Real chancillería de Granada, siendo su soberana voluntad que por ahora desempeñe tambien la del Real patronato de Castilla.

Igualmente ha tenido á bien jubilar al alcalde de la Real casa y corte D. Antonio María Segovia, nombrando en su lugar al fiscal de la misma Don Manuel Gerónimo Caballero, y para esta plaza al decano del colegio de abogados de esta corte D. Laureano Jado.

Tambien ha venido en jubilar á D. Carlos Covarrubias, oidor de la audiencia de Zaragoza, nombrando en su lugar al de igual clase en la de Valencia D. Fernando Josef Toledo, y para la vacante que resulta á D. Josef Rodriguez Biezma, ministro cesante.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar para una canongía de la colegiata de Talavera á D. Pedro Galindo, teniente mayor de cura de la iglesia parroquial de S. Gines de Madrid; para la dignidad de maestre escuela de la santa y metropolitana iglesia de Granada á D. Juan de la Cruz Errazquin, dean de la catedral de Arequipa, en América; para el arcedianato de Alcaráz, vacante por fallecimiento de D. Antonio Navarro, á D. Nicolas Martinez de Tejada; para la ración que se halla vacante en la santa iglesia catedral de Jaen á D. Lorenzo Fernandez Cortina, y para una media ración de la santa iglesia catedral de Córdoba á D. Manuel María García, teniente cura de S. Antonio de la Florida.

El REY nuestro Señor á consulta de la Cámara se dignó conceder en Marzo del año pasado merced de titulo de Castilla para sí y sus sucesores, con la denominacion de marques de Arenales, á D. Lucas de Zafra y Vazquez, señor de Castil.

Por Real orden de 7 de Diciembre del año último se sirvió la REINA nuestra Señora conceder privilegio exclusivo á D. Miguel de Burgos para asegurar la propiedad de un nuevo método, que ha introducido del extranero para estereotipar los moldes de imprenta, y es desconocido enteramente en España, cuyo modelo y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de artes; habiéndose expedido por el supremo Consejo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

NECROLOGIA.

El dia 11 de Diciembre próximo pasado falleció en esta corte el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Bucheli y Molina, marques de Echandia, gran cruz de la Real y militar Orden de S. Hermenegildo, caballero profeso de la de Santiago, teniente general de los Reales ejércitos, y ministro del consejo supremo de la Guerra.

Fue uno de los primeros alumnos del Real colegio de artillería cuando se estableció en Segovia por el Sr. D. Carlos III, desde donde salió en 1765 para alférez de dicho cuerpo. Se halló en la expedición de la colonia del Sacramento mandada por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos; en el sitio de Gibraltar, y continuó sirviendo activamente hasta el año 1790, que siendo capitán graduado de teniente coronel, fue nombrado oficial de la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra. Permaneció en ella hasta 1794 que pasó de fiscal militar al consejo supremo de la Guerra, habiendo sido nombrado ministro del mismo supremo tribunal en 1815. En 1808, época de la desastrosa invasion del usurpador Napoleon en la capital de este reino, fue nombrado por el gobierno provisional para defender el Real Retiro, siendo el heroico vecindario de Madrid (que acudió en masa á impedir la entrada del enemigo) testigo del honor y valor con que se portó en lucha tan desigual á pesar de su avanzada edad. Su pundonor, delicadeza y edad octogenaria le obligaron en 1827 á solicitar la jubilacion; y el REY nuestro Señor, para darle una prueba del aprecio que le merecia por su fidelidad y dilatados buenos servicios por tiempo de 68 años en actividad, sin aumento de campaña, le agració con la cédula de preeminencia para que no cesase la utilidad de sus conocimientos y larga experiencia. Al completo desempeño de sus obligaciones unia este benemérito funcionario público el ejercicio de las virtudes cristianas que practicaba sin afectacion, siendo la piedad y beneficencia las que mas le distinguian, como lo acreditan tantos conventos pobres de ambos sexos, muchas huérfanas desvalidas, y no pocos padres de familia, que todos lloran la pérdida de un generoso militar que supo dar el público testimonio de las virtudes propias de un digno general, de un magistrado incorrupto, y que ha sido el modelo de esposos cristianos.

El dia 30 de Diciembre próximo pasado habia en la casa de observacion de la Junquera 176 pasajeros; desde dicha fecha hasta la de 19 de Enero último entraron en el mismo punto otros 138, y de ellos los 188 han continuado su viaje á lo interior del reino, quedando en observacion los 126 restantes. En el lazareto de Irun habia el dia 25 de Enero 260 personas sufriendo cuarentena.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde

EFECTOS PÚBLICOS.	Al contado.	A	A	Observar.
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100.....				
Dichas Id. al 4 por 100....				
Tít. al port. de 5 p. 100.	49.....	49 7/8	49 7/8	53 d. f. 6 voluntad.
Id. Id. de 4 por 100....	41 1/2: 41 1/2: 42	41: 42: 42 1/2	42: 42: 42 1/2	60: 34: 55: 40 y 53 d. f. 6 voluntad.
Valen no consolidados...				
Deuda neg. del 5 p. 100 á papel.....	11 1/2 al contado.			
Id. sin interes.....				
Acciones del banco español.....				

CAMBIOS.

Amsterdan, co.	Paris 16.5 á 6.	Cádiz 1/2 á 3/4 d.	Sevilla 1/2 á 3/4 d.
Bayona, og.	Alicante á corto plazo par.	Coruña 1/2 á 3/4 id.	Valencia 1/2 id.
Burdeos, co.	Barcelona á pesos fs. 1/2 b.	Granada 1/2 id.	Zaragoza 1/2 id.
Hamburgo, co.	Bilbao 1/2 á 3/4 d.	Málaga 1/2 á 3/4 id.	Descuento de letras á 4 por 100 al año.
Londres á 90 dias 37 1/2.		Santander 1/2 á 3/4 id.	
		Santiago id. id.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal y Atlas* pasarán á la librería de Razola á recoger el cuaderno n.º 7.º, tomo 7.º, el mapa 26 (*Suiza*), y adelantar el importe de los siguientes. Contina la suscripcion.

Los suscriptores á la quinta *Coleccion de canciones españolas y americanas*, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger la segunda entrega, que contiene la cancion titulada *La Pampanguita de Filipinas*. Se admiten suscripciones en los almacenes de música de Mintegui, Hermoso y Carrafa, en el de papel rayado, calle de la Cruz, y en las principales librerías de las provincias.

Tratado de ortografía castellana, dispuesto con la mayor sencillez para la inteligencia y utilidad de toda clase de personas, por D. Josef María Gonzalez, profesor de primera educacion. Los jóvenes que carecen del estudio de la lengua latina y las personas del otro sexo pueden por medio de esta obra adquirir las luces necesarias para escribir con perfeccion, y al efecto se ponen varios ejemplos tomados de los mejores habilitas castellanos de prosa y verso, puestas con el objeto de familiarizar á los discipulos con los mejores modelos. Va puesta al fin la lista de abreviaturas y voces de dudosa ortografía, extractada con algunas variaciones y aumentos de las publicadas por la Real academia de la lengua: un tomito en 8.º Se hallará en Madrid en la librería de Rodriguez á 4 rs. en rústica.

Toxicología compendiada ó nueva clasificación de los venenos, con la exposicion y tratamiento de los afectos que estas sustancias determinan en el cuerpo humano, escrita en frances por Mr. Pallas, y traducida al castellano por S. M. y R. un tomito en 8.º de 208 páginas, con una tabla sinoptica que contiene la clasificación adoptada por el autor. Se vende á 8 rs. en Madrid en las librerías de Orea, Cuesta, viuda de Cruz, Viana, Gila, Sanchez y Morcillo, y en la imprenta de Palacios, y á 9 rs. en Barcelona en la librería de Pifferrer; en Valencia en la de Cabrerizo; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo; Santiago, Rey Romero; Coruña, Calvete; Valladolid, Roldan; Zaragoza, Polo y Monge; Pamplona, Longás; Oviedo, Longoria; Salamanca, Blanco; Bilbao, Garcia; Murcia, Benedicto; Badajoz, Carrillo; Málaga, Aguilár.

Los zelos infundados, ó el marido en la chimenea, comedia nueva original en dos actos y en verso, por D. Francisco Martinez de la Rosa. Se vende á 8 rs. en Madrid en la librería de Escamilla, y en las principales de provincia donde se halla la coleccion de comedias modernas del teatro español.

Fuego divertido de preguntas y respuestas combinadas, para uso de las tertulias. Pasatiempo agradable que puede divertirse á una ó á muchas personas reunidas en sociedad. Se vende á 4 rs. en Madrid en las librerías de Orea, Cuesta, viuda de Cruz, Gila, Viana, Sanchez, Jordan y Morcillo, y en la imprenta de Palacios, calle del Factor, y á 5 rs. en Barcelona en la de Pifferrer; Valencia, Cabrerizo; Cádiz, Hortal y compañía; Sevilla, Hidalgo; Santiago, Rey Romero; Coruña, Calvete; Valladolid, Roldan; Zaragoza, Polo y Monge; Pamplona, Longás; Oviedo, Longoria; Salamanca, Blanco; Bilbao, Garcia; Murcia, Benedicto; Badajoz, Carrillo; Málaga, Aguilár.

Cuatro mazurcas nuevas, compuestas para toda orquesta por Czerny, y arregladas por el mismo autor para piano forte. Se hallarán á 4 rs. en los almacenes de música de Mintegui, Hermoso y Carrafa, y en el de papel rayado, calle de la Cruz.

Se halla vacante la plaza de médico de la anteglesia de Begoha en el señorío de Vizcaya. Su dotacion consiste en 6600 rs. anuales, pagaderos en dinero efectivo de los fondos comunes por tercios, y ademas un real por cada visita con que contribuyen los respectivos interesados, excepto los pobres declarados por la autoridad local, á quienes se asiste sin retribucion ninguna. La poblacion asciende de 600 á 700 vecinos, repartidos como en una tercera parte en caserios muy cercanos, y en las otras dos forma casi una sola poblacion con la villa de Bilbao. Los pretendientes dirijirán los memoriales francos de porte al ayuntamiento de la referida anteglesia, hasta el dia 17 de Marzo próximo.

La Real academia de Buenas Letras de Sevilla, en cumplimiento del programa, inserto en la Gaceta de 10 de Julio de 1832, adjudicó en junta pública, que celebró en los dias 4, 5 y 6 del corriente, á D. Josef de la Revilla, vecino de Madrid, el premio ofrecido al autor que mejor desempeñase el juicio critico de D. Leandro Fernandez de Moratin, como autor cómico, calificando su mérito, y comparándolo con el del célebre Moliere. Pero siendo dignas de aprecio las otras tres memorias que se la presentaron, ha nombrado á los autores de ellas sus académicos honorarios; y los invitó en aquel acto, y lo hace ahora, por medio de este anuncio, para que en el término de dos meses se dirijan al secretario D. Josef Ramos, manifestando, ademas de su nombre, el epigrafe, principio y fin de su escrito: en este caso se abrirán los pillegos cerrados para la debida comprobacion, como se hizo en el acto de la junta con el comisario, fundador mayor de artillería de estos Reinos, Don Juan de Dios Gil de Lara, autor de una de las memorias. Si en el plazo señalado no acudiesen los otros dos autores, se quemarán sus pillegos en presencia de la academia.

Por providencia del Intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Madrid se saca á pública subasta el arriendo de los ramos decimales en el departamento de esta capital por término de dos ó tres años. Los tres remates, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas de dicha provincia, se verificarán, el 1.º para el dia 13 de Febrero próximo; el 2.º para el dia 23 del mismo; y el 3.º y último para el dia 5 de Marzo y siguiente, todos desde la hora de las doce del dia hasta las dos de la tarde en los estrados de la referida Intendencia.

Por providencia del señor Andeyro y Aldao, alcalde del Crimen de la Real audiencia de Cataluña, cumplimentada en esta corte por el señor Balsera, teniente corregidor en ella y por la escribanía de Sanz, se cita á D. Josef Magran, D. Miguel Arpe, D. Josef del Valle, D. Juan Colmenar, Doña María Teresa Perez del Camino, D. Gregorio Salinas, D. Domingo Rodriguez, D. Sebastian Luzon, D. Juan Dot, Don Vicente Salvay, D. Manuel Blazquez, D. Fernando Herrera, D. Domingo Leopardi, Juan Sala, Doña María Josefa Moreno y á los hijos, menores de D. Alonso Torres, para que los susodichos ó sus herederos y sucesores acudan dentro de 30 dias por sí ó por medio de procurador en el juzgado del referido señor Andeyro y Aldao á responder á las pretensiones pendientes en los autos de concurso de acreedores del marqués de Benavent; prevenidos que pasado dicho término sin haber comparecido les parará perjuicio.